

Impuesto a los Ingresos 4ta. Categoría

Cierre de Cargas 2017

Estimados/as:

Por medio del presente se lleva a conocimiento de los agentes del GCBA que el actual Ejercicio Fiscal 2017 finaliza con la liquidación del sueldo del mes de noviembre/17 y la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2017.

Por lo expuesto, la liquidación del mes de diciembre/17 será la primera liquidación que se imputará para el cálculo del impuesto a los ingresos del período 2018.

A éste respecto se informa que **todos los rubros que se informaron por medio de declaraciones juradas (F 572) presentadas por la página web de la AFIP, mediante el aplicativo SIRADIG TRABAJADOR durante el 2017, ya no se computarán para el cálculo del impuesto del 2018, con excepción de las Cargas de Familia (cónyuge e hijos).**

Como consecuencia, quienes tengan rubros que declarar para el próximo año, deberán completar una nueva declaración jurada a partir de enero 2018.

Se recuerda que la primera declaración jurada que se presente (Original) como las siguientes que se presenten durante el año (Rectificativas) deberán incluir todos los rubros que se deseen se tomen en cuenta en el cálculo del impuesto, dado que aquel rubro que figure cargado en el sistema de liquidación pero que no venga informado por declaración jurada será dado de baja.

Finalmente se aclara que aquellos agentes que en su recibo de haberes tengan el descuento de Obsba- Osde , el Seguro de Vida Colectivo administrado por La Caja, y el aporte a la Caja Complementaria Docente, no deben incluirlo en sus declaraciones juradas, ya que los mismos son computados directamente desde la liquidación mensual.

Dada la importancia del tema se solicita que el presente comunicado tenga la mayor difusión posible.

Saludos Cordiales,

Dirección General Administración y Liquidación de Haberes
Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos